



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, con domicilio en la calle domicilio **Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty**, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro-Secretario Ejecutivo, **Lic. Felipe Salomón**, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**, en adelante **UNCA**, con domicilio en Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez de la ciudad de Coronel Oviedo, representado en este acto por el **Prof. Mag. Ángel Rodríguez**, en su calidad de Rector; en conjunto con la **SNJ**, denominados las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

MANIFIESTAN:

La **SNJ**, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.

La **UNCA**, es una institución que tiene como misión formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta.

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **SNJ** y **UNCA** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo



de programas y proyectos que buscan la promoción de oportunidades que permitan la inserción de la población juvenil al mercado laboral en general, y en especial, a los jóvenes buscadores de empleos, realizar capacitaciones y actividades de investigación y extensión universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El presente Convenio, tiene como finalidad el desarrollo de acciones conjuntas para la capacitación y formación académica de la juventud universitaria, implementando el proyecto CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES PARA LA CAPACITACIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES Y ACADÉMICOS para el efecto las partes se comprometen a:

La SNJ:

- a) Designar a los funcionarios, que tendrán como funciones mantener una comunicación permanente entre las instituciones partes, para garantizar la buena marcha de las acciones y el cumplimiento de los objetivos trazados.
- b) Gestionar recursos informáticos para el desarrollo de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones necesarias para los jóvenes de la Universidad a fin de constituir el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos.
- c) Coordinar con entidades públicas y privadas la realización de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones para el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicas.
- d) Conformar mesas de trabajo interinstitucional para la coordinación de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones en el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicas.

La UNCA:

- a) Designar a los funcionarios, que tendrán como funciones mantener una comunicación permanente entre las instituciones partes, para garantizar la buena marcha de las acciones y el cumplimiento de los objetivos trazados.



b) Autorizar a los Decanos de las facultades de:

- Ciencias de la Producción;
- Ciencias Económicas;
- Ciencias Médicas
- Ciencias de la Salud;
- Ciencias Sociales y Políticas
- Ciencias y Tecnología;
- Odontología;
- Escuela Superior de Arte y Desarrollo de Talento;

Dependientes de la Universidad al vínculo con los Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos.

c) Disponer de infraestructura edilicia y mobiliario necesario para el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicos de acuerdo a disponibilidad y en coordinación con los decanos de las diferentes facultades.

d) Conformar mesas de trabajo interinstitucional para la coordinación de cursos, talleres, seminarios u otras capacitaciones en el Centro de Formación Integral de Jóvenes para la Capacitación, Investigación y Desarrollo de competencias Laborales y Académicas.

Otras actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.



Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la SNJ y UNCA

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objetivo propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos y responsables de las partes, cuyas designaciones serán por la máxima autoridad institucional y serán comunicadas por escrito a las partes.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco Interinstitucional, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales



condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual, creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación positiva vigentes y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio del presente convenio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **3 años**. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará

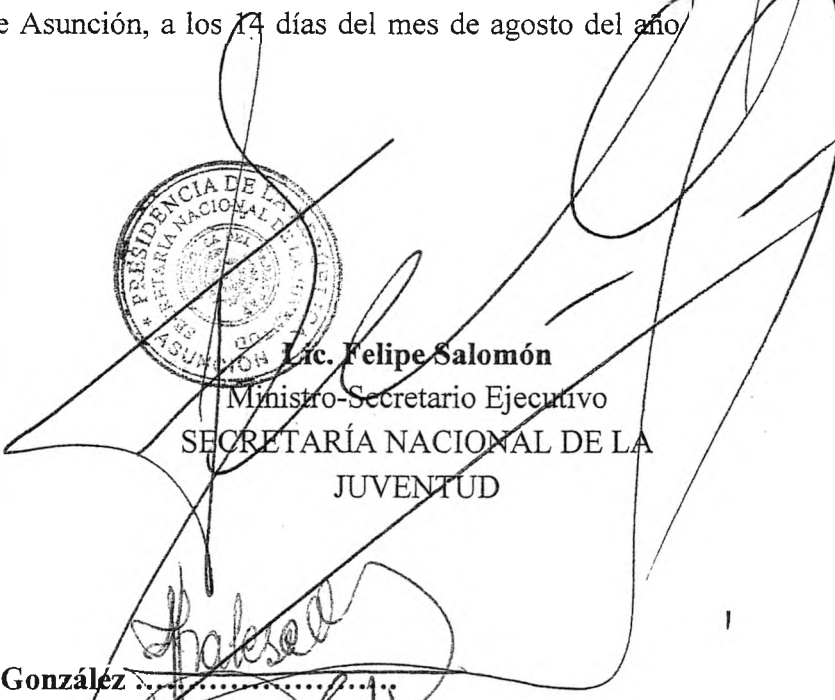


derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en la Ciudad de Asunción, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Prof. Mag. Ángel Rodríguez González
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAAGUAZÚ




Lic. Felipe Salomón
Ministro-Secretario Ejecutivo
SECRETARÍA NACIONAL DE LA
JUVENTUD

Prof. M.V. Lilian Rossana Morales de González

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta

Prof. Mag. Miguel Ángel A. Vera.....

Prof. Abog. Luis Alberto Rodas

Prof. Mag. Rosa Noemi Espínola.....

Prof. Dra. María Gloria Martínez Blanco.....

Prof. Ing. Alfredo Gustavo Moreno Sosa.....



Asunción, 26 de agosto de 2020

Nota SNJ N° 252 /2020

SEÑOR RECTOR

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia, en el marco de la firma del convenio de cooperación interinstitucional, que tiene como objeto el desarrollo de acciones conjuntas para la capacitación y formación académica de la juventud universitaria, implementando el proyecto CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES PARA LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES Y ACADÉMICAS.

En ese contexto, remito dos copias originales del Convenio Marco para la correspondiente firma y en efecto cursar posteriormente el retorno de una de las copias a los efectos de archivar.

Sin nada más que agregar, aprovecho la ocasión para expresarle mi más alta consideración y estima, al frente de tan prestigiosa casa de estudios.



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

A Su Excelencia
Prof. Mag. Ángel Rodríguez, Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
E. S. D.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ	
RECIBIDO	
MESA DE ENTRADA	
Expte. N°: 1449	Hojas Adjuntas: 12-
Referencias: <i>Revista Convergencia</i>	
Fecha: 01.09.2020	Hora: 09:03
Recibido por: <i>Diego Aguirre</i>	